



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba
Magistrada Ponente: Isamary Marrugo Díaz
Presidencia

ACUERDO No. CSJCOA22-91
14 de septiembre de 2022

“Por medio del cual se redistribuyen unos procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 Administrativos de Montería para el Juzgado 9 Administrativo del Circuito de Montería”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CORDOBA, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996 y el Artículo 10, del Acuerdo N° PCSJA22-11976 de 28 de julio de 2022, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 14 de septiembre de 2022,

CONSIDERANDO

1) Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso:

ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. *Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

...

e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

...

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. *Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales.*

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia.

...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. *Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.*

En la remisión virtual de los procesos se deberá relacionar la siguiente información: despacho que remite, clase de proceso, tema, código de identificación del proceso, identificación de las partes, estado actual y número de cuadernos y folios digitalizados.

2) Que en reunión con los jueces Administrativo del Circuito de Montería realizada el día 05 de septiembre de 2022, quienes acordaron hacer entre todos la relación de los procesos a remitir al juzgado y posterior a ello la Juez Coordinadora de los Juzgados

Administrativos de Montería, remitir la información en un cuadro en Excel y debidamente consolidados por juzgado de los procesos a distribuir para el nuevo Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Montería conforme a las disposiciones establecidas en el Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022.

3) Que mediante correo electrónico del 07 de septiembre del presente año la doctora Luz Elena Petro, en su calidad de Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos del Circuito de Montería, remite la relación de los procesos a redistribuir al Juzgado 9 Administrativo de Montería. Lo anterior, conforme los criterios establecidos en el artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

4) Esta Corporación procederá a redistribuir los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de Montería, así:

- Carga laboral de los ocho (8) juzgados administrativos hasta el 31 de agosto de 2022:

NO. DE JUZGADO	CARGA LABORAL A 31 DE AGOSTO
Juzgado 1° Administrativo	1084
Juzgado 2° Administrativo	1059
Juzgado 3° Administrativo	740
Juzgado 4° Administrativo	1171
Juzgado 5° Administrativo	623
Juzgado 6° Administrativo	926
Juzgado 7° Administrativo	1108
Juzgado 8° Administrativo	1202
TOTAL PROCESOS	7913

- El número de procesos que serían remitidos al Juzgado Noveno, atendiendo el total de procesos de los ocho juzgados administrativos, 7913, dividido ese valor entre 9, sería de 879,2222, se aproxima a **880**.
- El porcentaje a aplicar y el número de procesos a remitir de acuerdo a la carga de cada juzgado, se hizo atendiendo a que el despacho judicial que más procesos tiene, más envía, a fin de que haya una nivelación en los despachos judiciales con similitud de carga laboral, dado que entre todos no es posible.

			No. de Procesos a enviar	Carga con la que queda juzgado
PTROCENTAJE	PRIMERO	13,83%	122	962
	SEGUNDO	13,46%	118	941
	TERCERO	9,11%	80	660
	CUARTO	15,14%	133	1038
	QUINTO	7,35%	65	558
	SEXTO	11,58%	102	824
	SEPTIMO	14,12%	124	984
	OCTAVO	15,42%	136	1066
	NOVENO			880

La remisión de procesos al Juzgado Noveno Administrativo de Montería, se hará por

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.

Correo electrónico: conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: (4) 7826821 - 7822564

Montería – Córdoba. Colombia

cada juzgado de acuerdo con el número de procesos que tiene que enviar, de la siguiente forma:

- 70% Medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de carácter laboral
- 30% otros medios de control (Nulidad, Contractual, Reparación Directa, Ejecutivos, Repetición, Nulidad y Restablecimiento del Derecho distintos de asuntos laborales (tributario, disciplinario, lesividad, entre otros).

5) Los titulares de los Juzgados, junto con un empleado de cada uno, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes híbridos, conservando la radicación del proceso y bajo los protocolos de bioseguridad definidos por el Acuerdo PCSJA-11972; el cual debe llevarse a cabo una vez tome posesión del cargo el Juez 9 Administrativo de Córdoba e inicie su operatividad. Los expedientes digitales, serán compartidos de manera virtual al Juzgado 9 Administrativo.

6) Que las dependencias judiciales en cuestión deben registrar las novedades respectivas en la plataforma SIERJU, en salidas, en la columna correspondiente “A OTROS DESPACHOS SIN FALLO O DECISIÓN DEFINITIVA”; y así mismo, el despacho que recibe los procesos deberá registrarlos en la columna de entrada de los procesos denominada RECIBIDO DE OTROS DESPACHOS SIN FALLO O DECISIÓN DEFINITIVA.

7) Que los despachos judiciales involucrados deberán informar las fechas de audiencias o su reprogramación si hubiere lugar que estuvieran asignadas, así como también deberán publicar la información de los procesos redistribuidos en un sitio visible de la secretaría y/o microsítio del juzgado que remitió los procesos y por los medios físicos y/o electrónicos disponibles, con el fin de evitar traumatismos.

8) Conversión de depósitos judiciales: Los juzgados que deban remitir expedientes deberán hacer un inventario de los procesos que tienen depósitos judiciales y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de los mismos al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA21-11731, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

9) Adicionalmente, la redistribución efectuada no da lugar a compensación del reparto en la plataforma Justicia XXI en ambiente web; por lo que cada juzgado deberá reportar al correo soporte_ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co de soporte de Justicia XXI en ambiente web y cetic@consejodeestado.gov.co de soporte de SAMAI, los listados correspondientes, para que estos lleven a cabo la migración respectiva al Juzgado 9 Administrativo de Montería en los sistemas Justicia XXI web y SAMAI.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

ACUERDA

ARTICULO 1º: Redistribuir los procesos de los Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º Administrativo de Montería, con destino al Juzgado 9º Administrativo del Circuito de Montería de la siguiente forma:

DESPACHO JUDICIAL QUE REMITE	DESPACHO JUDICIAL QUE RECIBE	NUMERO DE PROCESOS
Juzgado 1º Administrativo del Circuito de Montería	Juzgado 9º Administrativo del Circuito de Montería	122
Juzgado 2º Administrativo del Circuito de Montería	Juzgado 9º Administrativo del Circuito de Montería	118

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.
Correo electrónico: conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: (4) 7826821 - 7822564
Montería – Córdoba. Colombia

Juzgado 3° Administrativo del Circuito de Montería	Juzgado 9° Administrativo del Circuito de Montería	80
Juzgado 4° Administrativo del Circuito de Montería	Juzgado 9° Administrativo del Circuito de Montería	133
Juzgado 5° Administrativo del Circuito de Montería	Juzgado 9° Administrativo del Circuito de Montería	65
Juzgado 6° Administrativo del Circuito de Montería	Juzgado 9° Administrativo del Circuito de Montería	102
Juzgado 7° Administrativo del Circuito de Montería	Juzgado 9° Administrativo del Circuito de Montería	124
Juzgado 8° Administrativo del Circuito de Montería	Juzgado 9° Administrativo del Circuito de Montería	136
TOTAL :		880

ARTICULO 2°: La remisión de procesos al Juzgado Noveno Administrativo de Montería, se hará por cada juzgado de acuerdo con el número de procesos que tiene que enviar, de la siguiente forma:

- 70% Medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de carácter laboral
- 30% otros medios de control (Nulidad, Contractual, Reparación Directa, Ejecutivos, Repetición, Nulidad y Restablecimiento del Derecho distintos de asuntos laborales (tributario, disciplinario, lesividad, entre otros).

ARTICULO 3°: Los despachos involucrados deberán informar las fechas de audiencias o su reprogramación; así como también, deberán publicar la información de los procesos redistribuidos en un sitio visible en el Despacho Judicial y/o microsítio del Juzgado y por los medios físicos y/o electrónicos disponibles.

Adicionalmente, la redistribución efectuada no da lugar a compensación del reparto en la plataforma Justicia XXI en ambiente web; por lo que cada juzgado deberá reportar al correo soporte_ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co de soporte de Justicia XXI en ambiente web y cetic@consejodeestado.gov.co de soporte de SAMAI, los listados correspondientes, para que esta lleve a cabo la migración respectiva al Juzgado 9 Administrativo de Montería en los sistemas Justicia XXI web y SAMAI.

ARTICULO 4°: Una vez se encuentre debidamente diligenciada la relación de los procesos remitidos y reasignados al Juzgado 9° Administrativo del Circuito de Montería, deberán remitir el listado al Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, para su publicación y fijación en un lugar visible para el público y en la página web de la Rama Judicial.

ARTICULO 6°: Conversión de depósitos judiciales. Los juzgados que deban remitir expedientes deberán hacer un inventario de los procesos que tienen depósitos y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de los mismos al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO 7°: Comunicar la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura, al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería, a los Juzgados involucrados 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8° y 9 Administrativo de Montería, a la Presidencia y Secretaría del Tribunal Contencioso Administrativo de Córdoba y la Oficina Judicial de Montería.

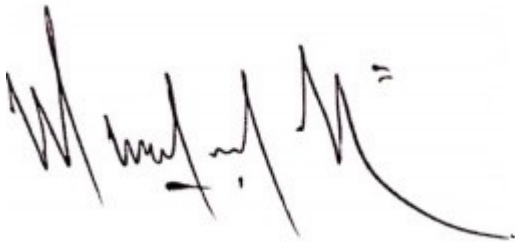
ARTICULO 8°: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.
Correo electrónico: conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: (4) 7826821 - 7822564
Montería – Córdoba. Colombia

Acuerdo No. CSJCOA22-91
14 de septiembre de 2022
Hoja No. 5

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería, Departamento de Córdoba a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).



LABRENTY EFREN PALOMO MEZA
Presidente

LEPM/IMD/olmh

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.
Correo electrónico: conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: (4) 7826821 - 7822564
Montería – Córdoba. Colombia